

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 26 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2020-317**, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 19 y el 23 de octubre de 2020 y la parte actora subsanó en término (fls. 285 a 288) y el 23 de octubre de 2020 allegó escrito integrado de demanda (fls. 88 a 98) y nuevo poder (fls. 296 a 310).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Por auto del 15 de octubre de 2020, notificado mediante inserción en el estado No. 134 del día 16 de octubre (fl. 284), se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por **FRANK ERICK MULLER CASTRO** (C.C. 79.980.119) en contra de la sociedad **STF GROUP S.A.**, señalando los defectos a corregir.

El día 16 de octubre pasado, dentro del término concedido, el apoderado del demandante aportó escrito de subsanación (fls. 285 a 288), y el 23 de octubre presentó de manera integrada la demanda, con lo cual se corrigieron las falencias advertidas (fls. 296 a 310).

Por lo anterior, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia. **NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado a la demandada a través de su representante legal **Carlos Alberto Acosta Hazzi**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 144
de fecha 30/10/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ